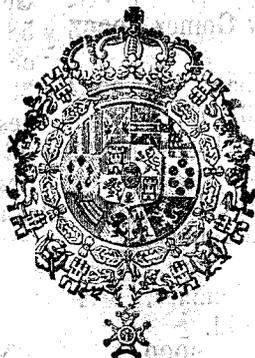


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Adjudicadas por la Junta superior de Ventas diferentes fincas rústicas y urbanas, he dispuesto se publiquen los nombres de los rematantes en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, según dispone la instrucción

Toledo 30 de noviembre de 1863.—E. G. A. José Monteserín.

Subasta del 2 de julio de 1863.

N.º de orden. Escribanía de D. Gerónimo Montero.

- 8783 y 5545 Una tierra del Toboso, procedente del Clero, de 1 fanega, en 2000 rs. á D. Francisco Villajas, vecino del Toboso.
- 8784 y 5546 Otra id., de 2 fanegas y 6 celemines, en 1615 rs. á Rosendo Muñoz, de id.
- 8785 y 5547 Otra id., de 2 fanegas y 6 celemines, en 1800 rs. á Francisco Villegas, de id.
- 8786 y 5548 Otra id., de 7 fanegas, en 4820 reales á José María Izquierdo, de id.
- 8787 y 5549 Otra id., de 1 fanega y 1 celemin, en 6006 rs. á Valentin Carrion de Gerónimo, del Quintanar.
- 8788 y 5580 Otra id., de 3 fanegas, en 1421 reales á Antonio Martín, del Toboso.
- 8854 y 5617 Otra id., de 2 fanegas, en 3000 reales á Crisóstomo Carrasco, de id.

- 8833 y 5616 Otra id., de 3 fanegas en 5614 reales á Mariano Manzanares, de id.
- 8832 y 5615 Otra id., de 4 fanegas en 6503 rs. al mismo.
- 8829 y 5614 Otra id., de 1 fanega y 3 celemines, en 6500 rs. á Valentin Carrion de Gerónimo, del Quintanar.
- 8828 y 5613 Otra id., de 6 fanegas en 12.005 reales á Narciso Cano, de id.
- 8827 y 5612 Otra id., de 7 celemines, en 5034 reales á Mariano Manzanares, de id.
- 8793 y 5559 Otra id., de 1 fanega y 6 celemines, en 1302 rs. á Joaquin Calderon, de idem.
- 8794 y 5560 Otra id., de 1 fanega y 9 celemines, en 4000 rs. á Francisco Villegas, de idem.
- 8855 y 5618 Otra id., de 1 fanega y 11 celemines, en 7000 rs. á Crisóstomo Carrasco, de id.
- 8836 y 5619 Otra id., de 1 fanega y 1 celemin, en 4015 rs. á Clemente Manuel Salazar, de id.

Subasta del 21 de junio de 1865.

Escribanía de D. José María Gallego.

- 3569 y 1927 Una tierra en Yepes, procedente del Clero, de 4 fanegas y 6 celemines, en 21.010 rs. á Juan de Mata del Rio, vecino de Yepes.

Subasta del 10 de julio de 1865.

Escribania de D. Francisco Aguilar y Gomez.

- 173 y 4845 Una tierra en Miguel Estéban, del Clero, de 9 celemines, en 2201 rs. á D. Lucio Checa, vecino de Miguel Estéban.
- 178 y 4850 Otra id., de 2 fanegas y 6 celemines, en 5500 rs. á José Leonardo Ramos, de id.
- 174 y 4846 Otra id., de 1 fanega y 9 celemines, en 4720 rs. á Angel Morales, de id.
- 197 y 4843 Otra id., de 7 celemines, en 2000 reales al mismo.
- 195 y 4865 Otra id., de 6 celemines, en 1150 reales al mismo.
- 192 y 4864 Otra id., de 8 celemines y un tercio, en 2220 rs. á Angel Ludeña, de Toledo.
- 190 y 4862 Otra id., de 2 fanegas, en 4520 rs. á Angel Morales, de Miguel Estéban.
- 185 y 4857 Otra id., de 2 fanegas, en 6101 rs. á José Leonardo Ramos, de id.
- 184 y 4856 Otra id., de 4 fanegas y 1 celemin, en 6120 rs. á Angel Morales, de id.
- 183 y 4855 Otra id., de 1 fanega, en 2710 rs. al mismo.
- 181 y 4853 Otra id., de 1 fanega y 9 celemines y medio, en 3000 rs. á Angel Ludeña, de Toledo.
- 198 y 4870 Otra id., de 5 fanegas y 8 celemines, en 45.002 rs. á Prisco Ramos, de Miguel Estéban.
- 199 y 4871 Otra id., de 5 celemines, en 2101 reales á Santos Nieto, de id.
- 8971 y 5419 Otra id., de 8 fanegas, en 4500 reales á Angel Ludeña, de Toledo.
- 8970 y 5818 Otra id., de 2 fanegas y 5 celemines, en 4520 rs. á Angel Morales, de Miguel Estéban.
- 8968 y 5816 Otra id., de 8 fanegas, en 8500 reales á Juan Antonio Garay, de id.
- 8969 y 5817 Otra id., de 1 fanega y 6 celemines, en 6500 rs. á José Leonardo Ramos, de id.
- 8966 y 5813 Otra id. en Quintanar de la Orden, procedente del Clero, de 4 celemines, en 1000 rs. á Saturio Nieto, del Quintanar.
- 8967 y 5814 Otra id., de 4 fanegas, en 16.000 reales á Manuel Nieto, de id.
- 120 y 5806 Otra id., de 1 fanega y 5 celemines, en 8000 rs. á Manuel Castellanos, de id.
- 122 y 5807 Otra id., de 10 celemines, en 2000 reales á Andrés Botija, de id.
- 123 y 5808 Otra id., de 9 celemines, en 4000 reales al mismo.
- 114 y 4809 Otra id., de 4 fanegas y 6 celemi-

nes en 11.510 rs. á Valentin Carrion de Gerónimo, de id.

- 8963 y 5810 Otra id., de 1 fanega y 5 celemines, en 2500 rs. á Jesus Nieto, de id.
- 8964 y 5811 Otra id., de 1 fanega y 7 celemines, en 8100 rs. á Ciriaco Jimenez, de id.
- 8965 y 5812 Otra id., de 1 fanega y 9 celemines, en 6601 rs. á Saturio Nieto, de id.
- 692 Otra id., procedente del Estado, de 8 fanegas, en 10.000 rs. á Manuel Nieto, de id.

Subasta del 20 de julio de 1865.

Escribania de D. Gregorio Sanchez.

- 8984 y 5912 Una tierra en Lillo, procedente del Clero, de haber 5 fanegas, en 3520 reales á D. Juan Villaseñor, vecino de Lillo.
- 2299 y 5022 Otra id., de 4 fanegas y 6 celemines, en 4000 rs. á Francisco Ochoa, de id.
- 3273 y 4949 Otra id., de 6 fanegas, en 4500 reales á Primo Fernandez Carnicero, de id.
- 2277 y 4953 Otra id., de 3 fanegas, en 1200 reales á José María Plaza, de id.
- 2278 y 4954 Otra id., de 8 fanegas y 9 celemines en 3500 rs. á Manuel Torres, de id.
- 2279 y 4955 Otra id., de 7 fanegas, en 4100 reales á Benito Muñoz Alcon, de id.
- 2280 y 5024 Otra id., de 1 fanega y 6 celemines, en 8500 rs. á Miguel Lozano, de id.
- 2282 y 5017 Otra id., de 2 fanegas y 10 celemines, en 4000 rs. á Angel Muñoz Alcon, de id.
- 8993 y 5921 Otra id., de 5 fanegas, en 800 rs. á Agustin García Gil, de id.
- 8992 y 5920 Otra id., de 2 fanegas, en 800 rs. á José Lozano Cortecero, de id.
- 8991 y 5919 Otra id., de 2 fanegas en 1200 reales á Agustin García Cid, de id.
- 8990 y 5918 Otra id., de 4 fanegas y 8 celemines, en 1000 rs. á Francisco Ochoa, de id.
- 8989 y 5917 Otra id., de 6 fanegas y 2 celemines, en 7000 rs. á Agustin García Cid, de id.
- 8988 y 5916 Otra id., de 6 fanegas, en 4720 reales Juan Alvarez Perez y Govantes, de id.
- 8987 y 5915 Otra id., de 6 fanegas, en 3509 reales á Nicolás Fernandez Quirós, de id.
- 8986 y 5914 Otra id., de 2 fanegas y 8 celemines, en 420 rs. José Maria Plaza, de id.
- 8985 y 5913 Otra id., de 2 fanegas y 9 celemines, en 11.000 rs. á Francisco Jimenez, de id.

Subasta del 8 de julio de 1863.

Escribanía del mismo.

- 1524 y 5767 Un solar que fué cementerio, en Villanueva de Alcardete, en la calle de la Iglesia, procedente del Clero, en 7503 reales á Manuel Muro, vecino del Quintanar.
- 1525 y 5768 Una ermita en id., en 13.000 rs. á Juan Manuel Segura, de Villanueva de Alcardete.
- 1526 y 5769 Otra ermita en id., en 700 rs. á Gonzalo Perez, de id.
- 1527 y 5815 Dos cuartos con sus cámaras, en idem, en 21.401 rs. á Manuel Falero, de id.
- 797 y 5728 Una ermita en el pueblo del Toboso, procedente del Clero, en 10.434 reales al mismo.
- 792 y 5728 Una casa ruinosa en id., calle del Toril, en 8000 rs. á Clemente María Salazar, del Toboso.
- 8962 y 5805 Un solar en la Puebla de Don Fadrique, procedente del Clero, en 7000 reales á Baltasar Dominguez, de la Puebla de Don Fadrique.
- 800 y 4904 Una casa en Quero, procedente del Clero, calle del Matadero, en 10.001 reales á Gabriel Vielso, de Quero.
- 1153 y 4905 Un solar en id., en 502 rs. al mismo.
- 864 y 4297 Un portal en la Plaza de Talavera, procedente del Clero, en 51.020 rs. á Eduardo José Gutierrez, de Talavera.

Subasta del 17 de julio de 1865.

Escribanía de D. Epifanio Plá y Puig.

- 8974 y 5864 Una tierra en Navalucillos, procedente del Clero, de 1 fanega y 47 olivas, en 2220 rs. á D. Manuel Horcajuelo, vecino de Navalucillos.

Subasta del 6 de junio de 1865.

Escribanía de D. Eustaquio Lozano.

- 8724 y 5478 Una tierra en Maqueda, procedente del Clero, de 4 fanegas y 6 celemines, en 6241 rs. á D. Saturnino Serdeiro, vecino de Alcaban.
- 8725 y 5475 Otra id., de 1 fanega y 6 celemines, en 4201 rs. á Mariano Figueroa, de Maqueda.
- 8722 y 5474 Otra id., de 1 fanega y 6 celemines, en 5140 rs. á Severo Martin, de Val de Santo Domingo.
- 8721 y 5473 Otra id., de 5 celemines, en 501 rs.

- á Mariano Moreno Rubio, de Toledo.
- 8083 y 5472 Otra id., de 1 fanega y 6 celemines, en 5000 rs. á Pedro Sanchez Ramirez, de Maqueda.
- 8086 y 5471 Otra id., de 5 celemines, en 260 reales á Mariano Moreno Rubio, de Toledo.
- 8718 y 5470 Otra id., de 2 celemines, en 294 reales al mismo.
- 8717 y 5469 Otra id., de 6 celemines, en 1000 reales al mismo.
- 8716 y 5468 Otra id., de 3 fanegas, en 3004 rs. á Domingo Rodriguez, de Quismondo.
- 8715 y 5467 Otra id., de 6 fanegas, en 4020 rs. á Mariano Moreno Rubio, de Toledo.
- 8714 y 5466 Otra id., de 4 fanegas, en 2210 reales al mismo.
- 8713 y 5465 Otra id., de 9 fanegas, en 6062 reales al mismo.
- 8712 y 5464 Otra id., de 8 fanegas, en 14.000 reales á Mariano Figueroa, de Maqueda.
- 8711 y 5463 Otra id., de 2 fanegas, 2 celemines y 15 olivas, en 1100 rs. á Regino Lopez, de id.
- 8709 y 5462 Otra id., de 1 fanega y 6 celemines, en 1000 rs. á Silverio Arnaiz, de Toledo.
- 8708 y 5461 Otra id., de 2 fanegas y 6 celemines, en 3205 rs. á Fructuoso Robles, de Maqueda.
- 8707 y 5460 Otra id., de 4 fanega y 6 celemines, en 2501 rs. á Francisco de Paula Grondona, de Madrid.

Subasta del 9 de julio de 1865.

Escribanía de D. Juan Garcia.

- 160 y 4837 Una tierra en Miguel Estéban, procedente del Clero, de 1 fanega, en 2100 reales á D. Lúcio Checa, vecino de Miguel Estéban.
- 161 y 4835 Otra id., de 8 celemines y 3 cuartillos, en 1300 rs. á Juan Sahagun de Alarcon, de id.
- 162 y 4834 Otra id., de 6 celemines, en 1200 reales á Faustino Checa, de id.
- 164 y 4838 Otra id., de 5 celemines, en 504 reales á Eduardo Uzal y Feijóo, de Toledo.
- 165 y 4839 Otra id., de 1 fanega y 5 celemines, en 2601 rs. á Santos Gonzalez de Nieto, de Miguel Estéban.
- 168 y 4840 Otra id., de 1 fanega y 11 celemines, en 3001 rs. á Evaristo Garcia Pando, del Quintanar.
- 171 y 4836 Otra id., de 2 celemines, en 400 reales á Juan Sahagun de Alarcon, de Miguel Estéban.

- 172 y 4844 Otra id., de 2 fanegas, en 4500 reales á Santos Gonzalez Nieto, de id.
- 175 y 4847 Otra id., de 3 fanegas y 8 celemines, en 2100 rs. á Juan Antonio Garay, de id.
- 176 y 4848 Otra id., de 9 celemines, en 1170 reales á José Lara de Severo; del Quintanar.
- 177 y 4849 Otra id., de 1 fanega y 9 celemines, en 2800 rs. á Pedro Prisco Ramos, de Miguel Estéban.
- 179 y 4851 Otra id., de 11 celemines, en 1200 reales á José Alarcon, de id.
- 186 y 4858 Otra id., de 6 celemines, en 300 reales á Angel Morales, de id.
- 187 y 4859 Otra id., de 2 fanegas y 6 celemines, en 5200 rs. á José Alarcon, del Quintanar.
- 188 y 4860 Otra id., de 8 celemines y 3 cuartillos, en 4000 rs. á Santos Gonzalez Nieto, de id.
- 189 y 4861 Otra id., de 4 celemines, en 601 reales á José Lara de Severo, de Miguel Estéban.
- 191 y 4865 Otra id., de 6 celemines y medio, en 700 rs. á Juan Sahagun de Alarcon, de id.
- 194 y 4866 Otra id., de 4 celemines, en 450 reales á José Alarcon, de id.
- 195 y 4867 Otra id., de 1 fanega, en 1601 rs. á Francisco Diaz Gonzalez, del Quintanar.
- 196 y 4868 Otra id., de 6 celemines, en 1600 reales á Gabriel Villalba, de Miguel Estéban.
- 165 y 4855 Otra id., de 1 fanega, en 1374 rs. á Francisco Diaz Gonzalez, del Quintanar.
- 159 y 4851 Otra id., de 1 fanega, en 2050 rs. á Evaristo Garcia Pando, de id.
- 150 y 4850 Otra id., de 6 fanegas y 11 celemines, en 5010 rs. á Angel Morales, de Miguel Estéban.
- 182 y 4854 Otra id., de 2 celemines, en 400 reales á Evaristo Garcia Pando, de id.
- 167 y 4842 Otra id., de 10 celemines, en 2700 rs. á Pedro Prisco Ramos, de Miguel Estéban.
- 166 y 4852 Otra id., de 4 celemines, en 501 reales á Lúcio Checa, de id.
- 157 y 4841 Otra id., de 1 fanega y 4 celemines, en 3200 rs. á Pedro Prisco Ramos, de idem.
- 170 y 4869 Otra id., de 3 fanegas y 6 celemines, en 1205 rs. á Juan Antonio Garay, de id.
- 169 y 4872 Otra id., de 7 fanegas y 4 cele-

mines y medio, en 4500 rs. á Pedro Prisco Ramos, de id.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El Sr. Gobernador accidental de esta provincia, con fecha 28 del actual, me trascribe la Real orden siguiente:

«La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, con fecha 21 de noviembre actual me dice lo siguiente.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 11 del actual, la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general, con objeto de que se dicte una resolucion legal para los casos en que más ó menos tiempo despues de adjudicada una finca, y posesionado de ella el comprador, se presenta reclamacion contra su venta, por tener dentro de los linderos designados en el anuncio de subasta, una cabida mucho mayor que la que consignaron los peritos al tasarla; y vista la Real orden de 10 de abril de 1861, que declaró que los bienes desamortizables no deben entenderse vendidos como cuerpos ciertos, sino por la cabida que realmente tengan; visto el Real decreto de 27 de de enero último, que dispone que aquella resolucion no es aplicacion á las ventas verificadas con anterioridad á su fecha, las cuales deben entenderse hechas como cuerpos ciertos, siempre que en los anuncios se hubiesen fijado linderos determinados; vista la Real orden de 24 de diciembre del año último, que determinó que en los casos en que los compradores soliciten indemnizacion por falta de cabida ó arbolado, ó por cualquiera otra cosa, sea potestativo en el Estado optar entre la indemnizacion ó la nulidad de la venta: considerando que reconocido el derecho que los rematantes tienen á que se les indemnice, ó se anule el contrato, cuando hay falta de cabida en las fincas enajedadas con posterioridad al 10 de abril de 1861, debe reconocerse igual derecho en favor del Estado en los casos en que resultase escés de cabida; considerando que la rigurosa aplicacion de la espresada Real orden de 10 de abril de 1861 podría limitar el número de postores, por la inseguridad en que quedarían los rematantes si no se fijase un plazo para intentar las reclamaciones, y hubiese de regir el que marca el derecho comun para la prescripcion de acciones civiles; considerando que la designacion pericial de la cuantía de las indemnizaciones puede dar lugar á numerosos fraudes, que en muchos casos no podría evitar la vigilancia más activa de la Administracion; considerando que es tambien muy con-

veniente fijar con exactitud el límite del error, en más ó en ménos, de la cabida que puede anular el contrato; S. M., conformándose con el dictámen de la Asesoría general de este Ministerio y Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que en todos los anuncios de subasta que se publiquen desde esta fecha, se espere que si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer su insercion en el *Boletín de Ventas* de esa provincia, advirtiéndole al pié del inserto que todas las subastas anunciadas desde el 11 del corriente quedan sujetas á lo dispuesto en la preinserta soberana resolucion, y previniendo al comisionado principal y subalternos que en el acto del remate de las fincas, en cuyo anuncio falte esta condicion, por haberse publicado en los dias que han me-

diado desde la fecha indicada hasta que se reciba esta orden, hagan saber además de viva voz á los postores que quedan sujetos á esta prescripcion; siendo responsables dichos funcionarios de los perjuicios que pudiera ocasionar la omision de este requisito, que se deberá hacer constar en los expedientes de subasta, para que en ningun tiempo puedan alegar los rematantes que no han tenido conocimiento de semejante condicion.—Del recibo de esta comunicacion se servirá V. S. dar el oportuno aviso, acompañando un ejemplar del *Boletín* en que se publique.—Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de Ventas para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las fincas desamortizables, segun se ordena por la superioridad en la preinserta Real orden.

Toledo 30 de noviembre de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo

Calle de Juan Labrador, núm. 13.